



Resolución Directoral

N° 00225-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente N° 8976-2020, el Informe N° 00118-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 14 de mayo de 2021, el Memorándum N° 00737-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 05 de mayo de 2021, con cuarenta y ocho (48) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 052 -2020-SUNEDU-02-15, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Director de la Dirección de documentación e información universitaria y registro de grados y títulos, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en atención a las disposiciones de la Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD y de la Guía ALICIA (versión 2.0)—, solicita adecuar sus normativas internas y su plataforma tecnológica, a fin de garantizar una mejor y eficaz recolección de las tesis y trabajos de investigación depositados en los repositorios institucionales y contribuir así al desarrollo del proceso de investigación para optar grados y títulos, asimismo, precisa que considerando que el aislamiento social ha quedado sin efectos y que la Guía ALICIA (versión 2.0) será de obligatorio cumplimiento a partir del 9 de diciembre de 2020;

Que, conforme se aprecia las conclusiones del Informe N° 00051-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 31 de marzo de 2021, señala lo informado por la Oficina de Grados y Títulos, y solicita a la Dirección General con carácter de urgente reitera a la Dirección Académica la actualización del repositorio en base a la Guía ALICIA 2.0 requerido por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, a fin de no afectar a los nuevos profesionales de la institución en los Registros de sus Grados y Títulos en el repositorio institucional;

Que, la Dirección Académica, manifestó que tiene conocimiento de la importancia del servicio de actualización y reestructuración del repositorio Académico que posee la Escuela Nacional Superior de Folklore Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en

EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0011751

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1E6E23



base a la normativa vigente: Guía Alicia 2.0 “ Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE). Asimismo, la Dirección Académica informa que no cuenta con la genérica de gasto 6 – adquisiciones de activos no financieros, la cual es necesaria para la adquisición de lo solicitado por el área de informática. También la Dirección Académica, señala que no cuenta con el presupuesto necesario para llevar a cabo el servicio de actualización y reestructuración del repositorio Académico que posee la Escuela Nacional Superior de Folklore ENSFJMA en base a la normativa vigente: Guía Alicia 2.0 “Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE);

Que, en reunión de Consejo Directivo, de fecha 07 abril de 2021, se acordó que el repositorio estará a cargo de la Secretaria General y debe emitirse la resolución correspondiente, asimismo, la autoridad a cargo debe implementar y mantener conforme lo requiere la SUNEDU, bajo responsabilidad funcional por ser de prioridad, dan las facultades a partir del 7 de abril de 2021. Asimismo, cabe precisar por funcionalidad la Secretaria General se encargaría de implementación del repositorio de la institución, conforme expreso el Director Académico, así como los miembros del Consejo Directivo y además con esta actividad de implementación debe ampliar su presupuesto a fin de cumplir con lo ordenado por el Oficio Múltiple N° 052 -2020-SUNEDU-02-15, la Ley N° 30220 Ley, y la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P. (Guía ALICIA 2.0 – CONCYTEC);

Estando a lo informado y visado por el Secretario General, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, por acuerdo de Consejo Directivo de fecha 07 de abril de 2021, el repositorio de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, partir del 07 de abril del 2021, está a cargo de la Secretaria General de la institución, por la funcionalidad que cumple y conforme lo expresado por la Dirección Académica y los demás miembros del Consejo Directivo y conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Secretaria General, está autorizado bajo responsabilidad funcional desde 7 de abril del 2021, la implementación del repositorio de la institución, a fin de cumplir con lo ordenado por el Oficio Múltiple N° 052 -2020-SUNEDU-02-15, Ley N° 30220 Ley universitaria y la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P. (Guía ALICIA 2.0 – CONCYTEC).

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General, por las nuevas actividades de implementación del repositorio además, por ser prioritario y urgente, debe gestionar requerimiento de ampliación presupuestal a fin de cumplir con la implementación conforme a la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P. (Guía ALICIA 2.0 – CONCYTEC).

Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría General, mediante Tramite Documentario notifique la presente Resolución a la Secretaria General y la Dirección Académica, Dirección de Investigación, Dirección de Difusión, Dirección de Administración y Dirección de Planificación y Presupuesto de la institución de conformidad con lo establecido en los Artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0011751

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1E6E23**



Artículo 5°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0011751

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1E6E23**